



IS Impuesto de Sociedades

RD 1777/2004, 30 de Julio. Se toma como base los valores catastrales cuando no se conozca el valor atribuible al suelo a efectos de calcular la amortización de las edificaciones, en los mismos términos que en la amortización del 3% respecto del cálculo del rendimiento neto de capital inmobiliario en IRPF.